

## INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO 2014 - 268

“COMPRAVENTA DE MÁQUINAS COMBINADAS PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”

### 1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizó el **7 de noviembre de 2014, hasta las 17:00 horas** en las oficinas de la **ESU**. Hasta el momento precisado en los pliegos de condiciones de la **SPO 2014-268** se presentaron las siguientes PROPUESTAS:

No	OFERENTE	NIT	N° RADICADO
1	RIPEL PROVEEDURIA S.A.S.	830.054.299-8	2014010068
2	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.	800.042.522-5	2014010095

### 2. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La metodología para la verificación y evaluación de la oferta entregada se realizó de la siguiente manera: primero se verificó el cumplimiento de los requisitos de participación y financieros (habilitantes), para finalmente evaluar las ofertas de acuerdo con los requisitos económicos y de experiencia.

### 3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES

Para ello se verificó que cada propuesta cumpliera con lo dispuesto en los numerales, 3. Requisitos de participación y 6. Especificaciones y condiciones técnicas de la Solicitud Pública de Ofertas 2014-268, lo cual arrojó como resultado que:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1	RIPEL PROVEEDURIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

#### 3.1. ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.

##### 3.1.1. ASPECTOS HABILITANTES TÉCNICOS

- 3.1.1.1. En los pliegos de condiciones en el capítulo 3 – Requisitos de participación, literal m) se solicitó “El proponente deberá aportar certificado vigente respecto del cumplimiento de los requerimientos ambientales por parte de las máquinas especializadas de desplazamiento rápido”.

En este aspecto el proponente **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.** en su propuesta inicial aportó un certificado suscrito por el representante legal de Accesorios y Sistemas S.A.; por lo que para efectos de establecer el alcance de la acreditación presentada con respecto del cumplimiento de la norma técnica de emisión de gases contenida en la resolución 1111 de 2013 se solicitó detallar la información referida respecto de los motores ofertados toda vez que la evaluación técnica de lo aportado no es posible concluir a través del certificado la adecuación de las máquinas ofertadas con los

estándares de la norma técnica exigida. El proponente presentó aclaración suscrita por el representante legal de **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.** informando que "(...) no es posible acreditar un certificado vigente toda vez que las máquinas no están fabricadas y por tanto no se pueden someter a la prueba dinámica de emisión de gases que expide dicho certificado. De esta forma **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.** se compromete a que en el momento en que se fabriquen los vehículos se realizarán las pruebas correspondientes a fin de garantizar que los mismos cumplan con la normatividad que se encuentre vigente en materia". Adicional aportó documento denominado "Certificado de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal" en cual se establece que *"Nosotros, Navistar INC, fabricante de los vehículos International, certificamos que el modelo de cada vehículo que a continuación se describe, cumple con las regulaciones ambientales de la república de Colombia, de acuerdo con lo establecido en la **resolución 910 del 5 de junio de 2008**, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Este certificado ampara solamente a cada modelo de vehículo aquí descrito que sea importado, fabricado o ensamblado por cada titular relacionado a continuación (...)"* Como último documento aportó la resolución 1111 de 2013 por la cual se modifica la resolución número 910 de 2008.

- 3.1.1.2. En los pliegos de condiciones en el literal 4.3.1.1.1, Ítem de experiencia N° 1 se solicitó, "El proponente deberá aportar con su propuesta hasta seis (6) certificados en papel membrete de contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o actividades específicas estén relacionadas con la compraventa de máquinas especializadas para la atención de emergencias y desastres (los certificados deben corresponder a la marca con la cual el proponente presentará su propuesta) en los últimos quince (15) años, y que al menos dos (2) de los certificados acrediten la venta en los últimos 3 años, contados hasta la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas. Cada certificado deberá tener como anexo el certificado de cumplimiento de la norma NFPA 1901 de las maquinas vendidas. Los certificados que acreditan la venta en los últimos 3 años serán habilitantes para la verificación de la experiencia por lo que si la propuesta no los contiene la experiencia será evaluada sin otorgarle puntaje".

En este aspecto el proponente **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.** en su propuesta inicial aportó los certificados requeridos, sin embargo en la información contenida en los mismos no se notifica la marca y referencia de los vehículos aunque en el anexo 4, se informan que la marca es Accequipe y en el campo "referencia" N/A; por lo que se le requirió presentar los contratos respectivos para cada una de las certificaciones aportadas en la propuesta inicial. El proponente presentó la documentación requerida con las siguientes novedades:

- Contrato con 004-2012 suscrito con Bomberos de Bucaramanga. En su contenido no se establece la marca de las máquinas adquiridas.
- Certificado Municipio de Manizales, no apporto el contrato, en su reemplazo relaciono "Acta de conferencia de pre construcción máquinas de bomberos contrato 1205090330", sin embargo en el mencionado no se informa la marca del vehículo.
- Contrato 002-2009 suscrito con el Municipio de Armenia. En su contenido no se informa qué marca tiene la máquina extintora. Contrato 282 suscrito con la

Secretaria de Gobierno de Bogotá. En el contrato no se informa que marca tiene la máquina extintora de incendios.

- Contrato 515 suscrito con el Municipio de providencia y Santa Catalina Islas. En el contrato no se informa que marca tiene la máquina extintora de incendios.
- Contrato 673 suscrito con el Municipio de Girardota. El contrato aportado solo se encuentra suscrito por el representante legal de Accesorios y Sistemas S.A. y no por el Municipio de Girardota. En el contrato no se informa que marca tiene la máquina (carro de bomberos).
- Adicional presentó aclaración informando que “los vehículos de bomberos fabricados manejan referencias internas (Lotes y/o centros de costos), por lo cual no aplica para los anexos en cuestión”.

- 3.1.1.3. En los pliegos de condiciones en el literal 4.3.1.1, Ítem de experiencia N° 1 se solicitó, “El proponente deberá aportar con su propuesta hasta seis (6) certificados en papel membrete de contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o actividades específicas estén relacionadas con la compraventa de máquinas especializadas para la atención de emergencias y desastres (los certificados deben corresponder a la marca con la cual el proponente presentará su propuesta) en los últimos quince (15) años, y que al menos dos (2) de los certificados acrediten la venta en los últimos 3 años, contados hasta la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas. Cada certificado deberá tener como anexo el certificado de cumplimiento de la norma NFPA 1901 de las maquinas vendidas. Los certificados que acreditan la venta en los últimos 3 años serán habilitantes para la verificación de la experiencia por lo que si la propuesta no los contiene la experiencia será evaluada sin otorgarle puntaje”.

En este aspecto el proponente **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.** en su propuesta inicial aportó los certificados requeridos, sin embargo en los certificados de la Alcaldía Municipal Providencia y Santa Catalina Islas y Municipio de Girardota informan que la máquinas fueron fabricadas y ensambladas en Colombia y que cumple con la Normatividad NFPA 1901 y certificado UL, pero no fueron aportados los certificados de la NFPA por la entidad competente que evidencia la información descrita. Por lo que se le requirieron los certificados nuevamente para ser enviados y/o radicados en el Centro documental de la ESU en el plazo establecido en la notificación. El proponente no aportó los certificados, no obstante aclaró que “las máquinas contra incendio fabricadas para la Alcaldía Municipal Providencia y Santa Catalina Islas y Municipio de Girardota, fueron ensambladas cumpliendo los estándares exigidos por la normatividad NFPA 1901 y los estándares exigidos para ser certificados y UL, más no tienen dichos certificados ya que el contrato no requería dicha certificación”

- 3.1.1.4. En los pliegos de condiciones en el literal 4.3.1.2, Ítem de experiencia N° 2 se solicitó, “El proponente deberá aportar con su propuesta hasta seis (6) certificados en papel membrete de contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o actividades específicas estén relacionadas con el mantenimiento para las máquinas especializadas para la atención de emergencias y desastres (todas las máquinas deberán ser de la misma marca), en los últimos quince (15) años, y que al menos tres (3) de los certificados acrediten el mantenimiento de las máquinas relacionadas en los certificados de experiencia del literal 4.3.1.1., contados hasta la

fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas. Los certificados que acreditan el mantenimiento en los últimos 3 años serán habilitantes para la verificación de la experiencia por lo que si la propuesta no los contiene la experiencia será evaluada sin otorgarle puntaje.”

En este aspecto el proponente **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.** en su propuesta inicial aportó certificado del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga y certificado del Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales encontrándose que el número de contrato (004-2012) relacionado en el certificado del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga para el mantenimiento es el mismo número que se indicia en el certificado de compraventa emitido por la misma entidad, del mismo modo para el certificado del Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales, en donde el número de contrato (1205090330) para el mantenimiento relacionado en el certificado es el mismo número del contrato emitido por ésta entidad para el certificado de compraventa. Por lo que se le requirió aportar los contratos de mantenimientos con dichas entidades. El proponente no aportó la documentación requerida.

- 3.1.1.5. En los pliegos de condiciones en el literal 4.3.1.2, Ítem de experiencia N° 2 se solicitó, “El proponente deberá aportar con su propuesta hasta seis (6) certificados en papel membrete de contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o actividades específicas estén relacionadas con el mantenimiento para las máquinas especializadas para la atención de emergencias y desastres (todas las máquinas deberán ser de la misma marca), en los últimos quince (15) años, y que al menos tres (3) de los certificados acrediten el mantenimiento de las máquinas relacionadas en los certificados de experiencia del literal 4.3.1.1., contados hasta la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas. Los certificados que acreditan el mantenimiento en los últimos 3 años serán habilitantes para la verificación de la experiencia por lo que si la propuesta no los contiene la experiencia será evaluada sin otorgarle puntaje.”

En este aspecto el proponente **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.** en su propuesta inicial aportó certificado los certificados emitidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios Sabaneta, el cuerpo de bomberos voluntarios de Santa Marta y Municipio de Girardota, sin embargo en los mencionados no informaron la marca y referencia del vehículo al que se le presto el mantenimiento preventivo y correctivo. Por lo que se le requirió aclarar la información pendiente. El proponente no aportó la documentación requerida.

- 3.1.1.6. En la propuesta inicial **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A** aportó documento suscrito por International Truck and Engine Corporation Navistar Company en el cual certifica que Accesorios y Sistemas S.A “(...) se encuentra debidamente autorizada como representante de COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S en comercialización, suministro, venta y mantenimientos de nuestros productos.” Sin embargo el certificado está suscrito en el año 2013. Por lo que se le solicitó aportar certificado vigente al año 2014. El proponente no presentó el certificado actualizado.

### 3.1.2. ASPECTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Ante la propuesta presentada por el proponente **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.** mediante Radicado 2014010095, se solicitó ampliar y aclarar algunos puntos a verificar en el proceso de evaluación. Para el efecto el día 18 de noviembre de 2014 se solicitó la subsanación de los aspectos susceptibles de corrección y que no fueron debidamente aportados o explicados en la propuesta presentada. En el documento que se explicaron detalladamente todos los aspectos a subsanar, se otorgó como plazo para dicha presentación hasta las 12:00 horas del día 20 de noviembre de 2014.

Mediante comunicación electrónica allegada por parte del proponente se presentaron algunas consideraciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado, sin embargo vencido el plazo para presentar las aclaraciones se entregó por parte del proponente al Centro Documental de la ESU la documentación física; razón por la cual la ESU le notificó por escrito al proponente que para efectos de la evaluación sólo se tendría en cuenta la documentación recibida a través de correo electrónico [propuestas@esu.com.co](mailto:propuestas@esu.com.co), que fue recibida dentro del plazo establecido en el requerimiento, específicamente a las 11:36 am, toda vez que la información documental física fue allegada de manera extemporánea.

En la documentación electrónica de **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.** recibida por la ESU el proponente aportó lo solicitado en el capítulo 1, numeral 1.6 Alcance del objeto “Las garantías mencionadas anteriormente deberán ser certificadas por el fabricante de la marca ofertada, definiendo claramente el alcance de las mismas” considerando que se encuentra ajustada a lo requerido por la entidad.

Considerando que la información legal y oportunamente allegada a la ESU fue la radicada mediante correo electrónico, se considera que dicha propuesta está incompleta en cuanto a que no aportó toda la documentación técnica e información requerida por la entidad en el proceso de evaluación que permita para el caso una comparación objetiva con otras ofertas.

Dado lo anterior, la propuesta de **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.** se considera inhabilitada en el aspecto técnico, teniendo en cuenta en lo establecido en el numeral 3.1.1.1 y por ende da lugar al *Rechazo y eliminación de propuestas, numeral 3.7 de los pliego y condiciones, literal k) Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de Condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas, así mismo con el literal n) Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.*

Por las razones expresas anteriormente, la propuesta del proponente **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.** no será tenida en cuenta y finalmente rechazada.

### 3.2. RIPEL PROVEEDURIA S.A.S.

Teniendo en cuenta que la propuesta económica del proponente RIPEL PROVEEDURIA S.A.S. se encuentra por encima del presupuesto asignado y que una vez surtida la etapa de negociación directa conforme a lo establecido en el artículo 30 Acuerdo 055 de 2014, el proponente emitió

comunicado mediante correo electrónico en cual informó que no podía participar en la invitación realizada toda vez que no le es posible mejorar la propuesta económica inicial presentada.

Dado lo anterior, la propuesta de **RIPEL PROVEEDURIA S.A.S.** no será tenida en cuenta conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones en el punto **3.7 Rechazo y eliminación de propuestas, literal d) Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado por la ESU, sin perjuicio de los mecanismos de ajuste económico y negociación directa dispuestos en el Reglamento de Contratación de la entidad.**

## 5. CONCLUSIÓN FINAL


Teniendo en cuenta que las propuestas de los proponentes **RIPEL PROVEEDURIA S.A.S.** y **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A** no serán tenidas en cuenta, dado que la primera supera el presupuesto establecido y que la segunda se encuentra inhabilitada se recomienda la terminación de la solicitud pública de ofertas 2014-268

El presente informe de evaluación, con carácter definitivo, fue aprobado por el comité de Gerencia el día 6 de enero de 2015.

### COMITÉ EVALUADOR



**SONIA DAHANNA LUENGAS DEL RIO**  
Profesional en Compras  
Documento original con firma



**JHONANTHAN MUÑOIZ BOLIVAR**  
Abogado Especialista  
Documento original con firma



**SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO**  
Profesional Financiera  
Documento original con firma